



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 28 SEP 2020
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-01388-00

Téngase en cuenta al momento de elaborar la liquidación del crédito, los abonos efectuados y que fueren informados por la parte demandante, obrante a folio 68.

El despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, toda vez que la allegada es confusa, por ello, deberá realizarla nuevamente conforme a lo establecido en el artículo 1653 del Código de Civil, esto es aplicar los abonos en la fecha que se realizaron, calculando primero el pago a intereses moratorios y si hay saldo a favor abonar a capital.

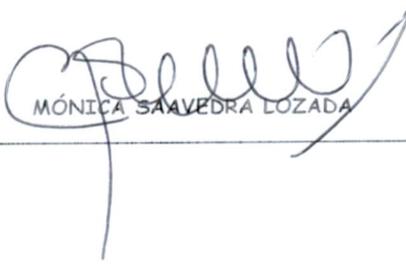
NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 65 Hoy 29 SEP 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,


MÓNICA SAAVEDRA LOZADA